



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOCATLAN, TLAXCALA REPRESENTADA POR EL C. **QUIRINO TORRES HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, LA LIC. **NATHALY VÁZQUEZ MÁRQUEZ** EN SU CARÁCTER DE **SINDICO MUNICIPAL** Y EL **ARQ. RIGOBERTO RUIZ MARTINEZ** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA (PERSONA FISICA) REPRESENTADA POR EL C. **JESUS BENITO CORTES CUAMATZI** EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**EL CONTRATISTA**" DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA

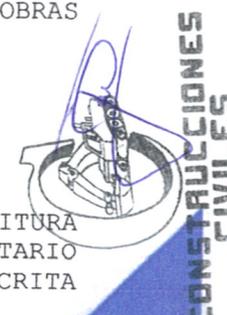
I.- DE "LA DEPENDENCIA":

- A. QUE ES UN ÓRGANO PUBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN, CON GOBIERNO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR CONTRATOS Y CONVENIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, Y LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- B. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y LA ATENCIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 41 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY MUNICIPAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N, TOCATLAN, TLAXCALA, C.P. 90480, RFC: MTT850101NM7, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- D. QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERAN DEL PROGRAMA **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2023**, OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE **TOCATLAN, TLÁX.**
- E. QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ POR **LICITACIÓN PÚBLICA** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 36 FRACCION I, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.

SEGUNDA. EL CONTRATISTA DECLARA:

II. DE "EL CONTRATISTA":

A. QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE SU SOCIEDAD CON SU CONSTITUTIVA NÚMERO «» DE FECHA «» OTORGADA ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO «» DEL «», LICENCIADO «», MISMA QUE SE ENCONTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL NÚMERO «» DEL «».





H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

- B. QUE EL C. «**JESÚS BENITO CORTES CUAMATZI** », ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO «**PERSONA FÍSICA**» CON EL **ACTA DE NACIMIENTO No. FOLIO A29372694** Y ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO CON RFC: «**COCJ810212IR8** », Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARTICULAR EN «**CALLE DEL RIO, No. 25 BARRIO TECOLOTLA, APETATITLÁN DE ANTONIO CARBAJAL, TLAXCALA.**», TELÉFONO «**246 129 80 54**», IDENTIFICÁNDOSE CON «**CREDENCIAL DE ELECTOR** » NÚMERO «**0011092664235**», DECLARANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- C. QUE PARA EFECTOS FISCALES LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE ASIGNÓ A SU REPRESENTADA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **COCJ810212IR8**
- D. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE DEL RIO, No. 25 BARRIO TECOLOTLA, APETATITLAN DE ANTONIO CARBAJAL, TLAXCALA.**
- E. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DISPONIENDO DE LA ORGANIZACIÓN Y LOS ELEMENTOS PARA ELLO Y QUE PARA EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO PERSONAL CON LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD REQUERIDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- F. QUE CONOCE Y PREVIAMENTE INSPECCIONÓ LAS ÁREAS, UBICACIÓN E INSTALACIONES EN LAS QUE SE DEBEN LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES DE CARÁCTER CLIMATOLÓGICO, LEGAL, TÉCNICO, ECONÓMICO, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.
- G. QUE CONOCE Y SE OBLIGA PLENAMENTE A CUMPLIR EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, LAS NORMAS TÉCNICAS DE LA LEY DE CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN:

- 1.- PRESUPUESTO, CANTIDADES DE TRABAJO UNIDADES DE MEDIDA, PRECIOS UNITARIOS AUTORIZADOS E IMPORTES PARCIALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN.
- 2.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES.

3.- FIANZAS.

ESTOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

H. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS.





**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

III.-DE AMBAS PARTES.

A. QUE PARA FINES DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES ACUERDAN NOMBRAR UN REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONSTRUCCIÓN A QUIENES DEBERÁN DIRIGIRSE CADA UNA DE ELLAS PARA LOS FINES CONDUCENTES. "EL CONTRATISTA" PROPORCIONARÁ A "LA DEPENDENCIA" EL CURRÍCULO DE SU REPRESENTANTE, RESERVÁNDOSE ESTA ÚLTIMA EL DERECHO DE ACEPTACIÓN.

LOS REPRESENTANTES ESTARÁN FACULTADOS PARA INTERVENIR EN CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA TENER EFECTOS SOBRE LOS TRABAJOS, MISMA QUE SERÁ ASENTADA EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

B. AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN, COMPROMETIÉNDOSE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE ESTE INSTRUMENTO; PARA CUYO EFECTO CUENTAN CON AMPLIAS Y SUFICIENTES FACULTADES PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

I.- PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" LA REALIZACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO B PARA LA SUSTITUCIÓN DE LA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y, RAFAEL N SANTA CRUZ MORALES" UBICADA EN CALLE: DE LA JUVENTUD NUMERO 13, TOCATLAN, TLAXCALA, MUNICIPIO: TOCATLAN, TLAXCALA; Y "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN EL PUNTO NÚMERO II, INCISO G) DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

II.- SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN: 100 (CIEN) DÍAS NATURALES.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2023, Y TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 02 DE MARZO DE 2024 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.

III.- TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

"LA DEPENDENCIA" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" COMO IMPORTE TOTAL POR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE:

MONTO DEL PRESENTE CONTRATO \$2,306,999.72 (Cuatro millones trescientos seis mil novecientos noventa y nueve pesos 72/100 m.n.)

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO \$2,110,000.00 (Seiscientos ochenta y nueve mil ciento diecinueve pesos 96/100 m.n.)



CONSTRUCCIONES CIVILES



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (SUMA): \$ 4,996,119.68 (Cuatro millones novecientos noventa y seis mil ciento diecinueve pesos 68/100 m.n)

IV.- CUARTA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS SE DEBERÁN FORMULARSE Y PRESENTARSE A LA DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE **TOCATLAN, TLAX.** ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS, ÉSTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERÁN PAGARSE POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", BAJO SU RESPONSABILIDAD, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR EL RESIDENTE DE LA OBRA.

LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES ESTARÁ SUJETA AL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA OPORTUNA DE "EL CONTRATISTA" DE LOS PROGRAMAS DE OBRA RELACIONADOS CON LAS MISMAS INDICADOS EN EL INCISO II-G-2 DE LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO.

V.- QUINTA. ANTICIPO:

EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO SE SUJETARÁ A LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

"**LA DEPENDENCIA**" OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA PORCIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "**EL CONTRATISTA**" A UTILIZARLO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS.

IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO: \$ 1,498,835.90 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)

"**EL CONTRATISTA**" DEBERÁ OTORGAR GARANTÍA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTICIPO, PARA ELLO EXHIBIRÁ UNA FIANZA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO. "**LA DEPENDENCIA**" ENTREGARÁ EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO POR PARTE DE "**LA DEPENDENCIA**" SERÁ MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADOS.

CUANDO "**EL CONTRATISTA**" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DEL ANTICIPO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, NO PROCEDERÁ EL DIFERIMIENTO Y, POR LO TANTO, DEBERÁ INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTABLECIDA ORIGINALMENTE.

EL ANTICIPO SE AMORTIZARÁ PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS. SI DURANTE SU EJECUCIÓN ^{EL AVANCE} NO ES ACORDE CON LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y EN CONSECUENCIA, LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO RESULTASE MENOR A LO PROGRAMADO "**LA DEPENDENCIA**" INCREMENTARÁ PROPORCIONALMENTE LAS AMORTIZACIONES CONVENIDAS QUE AJUSTARSE AL AVANCE REAL DE LOS TRABAJOS.



Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 TOCATLAN 2021 - 2024

Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
 PALACIO MUNICIPAL
 TOCATLAN 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL

CONSTRUCCIONES
 CIVILES



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, EN CUYO CASO "LA DEPENDENCIA" CANCELARÁ LA MISMA MEDIANTE NOTIFICACIÓN EXPRESA, Y POR ESCRITO, A LA EMPRESA AFIANZADORA.

VI.- SEXTA. GARANTÍAS. SE OTORGARÁN CARTAS GARANTIA.

GARANTÍA DE ANTICIPO. NO APLICA.

PARA GARANTIZAR LA DEBIDA INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" NO SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLÁX., POR UN MONTO IGUAL AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A OTORGAR FIANZA A FAVOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLÁX. POR UN MONTO IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA. ESTA GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "LA DEPENDENCIA".

LAS FIANZAS ANTERIORES DEBERÁN SER ENTREGADAS POR "EL CONTRATISTA" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE NOTIFIQUE EL FALLO.

EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS EN LOS TIEMPOS Y FORMAS, ESTIPULADOS EN ESTE CONTRATO, DARÁ LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO.

2. PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 38, 39 Y 70 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO, UNA VEZ CONCLUIDO LA CONSTRUCCION Y NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, A RESPONDER TODAS LAS DUDAS DERIVADAS DE ESTE MISMO ASÍ COMO ESTARÁ SUJETO A REALIZAR CUALQUIER CORRECCIÓN OBSERVADA POR LAS DEPENDENCIAS NORMATIVAS A ESTE Y A PRESENTARSE EL DIA Y LA HORA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE TOCATLAN, TLAX. LO INDIQUE ASÍ COMO DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

POR LO QUE QUEDA OBLIGADO A GARANTIZAR, DURANTE UN PLAZO DE DOCE MESES, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

POR LO QUE EL CONTRATISTA, CONSTITUIRA FIANZA GARANTIA COMO GARANTIA POR VICIOS OCULTOS A FAVOR DE LA TESORERIA DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX. POR EL EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS, AL TÉRMINO DEL CUAL, DE NO HABER INCONFORMIDAD DE LA DEPENDENCIA, EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, LA DEPENDENCIA DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A EL CONTRATISTA. Tocatlán, Tlax.

SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

VII.- SÉPTIMA. FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

PARA LA PROCEDENCIA DE LOS AJUSTES DE COSTOS DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRAS PÚBLICAS, DEBERÁ OBSERVARSE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO CUARTO, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, LA

REVISIÓN DE LOS COSTOS SE EFECTUARÁ A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", QUIEN ACOMPAÑARÁ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, SIN QUE ESTO IMPLIQUE LA CONCESIÓN DEL AUMENTO NI LA OBLIGACIÓN PARA OTORGARLO EN CASO DE SER PROCEDENTE, "LA DEPENDENCIA" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "LA DEPENDENCIA" RESUELVA POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO.

VIII.- OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA DEPENDENCIA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI EL PROYECTO OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL "LA DEPENDENCIA" COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE REAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, RESPECTO A LA QUE DEBIÓ REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA RETENCIÓN DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA QUE RESULTE DE COMPARAR EL IMPORTE PROGRAMADO CONTRA EL IMPORTE REALIZADO, MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE MESES DE ATRASO, MONTO QUE SERÁ DEDUCIDO DE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN A "EL CONTRATISTA", POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN QUE CORRESPONDA HASTA EN TANTO CUANTO, "EL CONTRATISTA" CUMPLA CON EL PROGRAMA PACTADO, EN CUYO CASO, SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN RESPECTIVA DE LAS RETENCIONES.

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES O FRACCIÓN DEL MES DEL PROGRAMA PACTADO PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, EL MONTO QUE RESULTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "LA DEPENDENCIA" A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

SI TRANSCURRIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" NO HA CONCLUIDO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL MISMO, PAGARÁ A "LA DEPENDENCIA" EL 0.5 % (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR POR CADA DÍA DE RETRASO, A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE DICHO IMPORTE EXCEDA DEL 10 % (DIEZ POR CIENTO) FIJADO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 241 418 0069
 OBRAS PÚBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
 PALACIO MUNICIPAL S/N
 TOCATLÁN TLAXCALA

CONSTRUCCIONES CIVILES



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

CUANDO LAS DEMORAS SEAN MOTIVADAS POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", NO PROCEDERÁ RETENCIÓN O APLICACIÓN DE PENA ALGUNA A ÉSTE.

IX.- NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE Y EN CUALQUIER MOMENTO, EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

EL PRESENTE CONTRATO SEGUIRÁ PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

X.- DÉCIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

ASIMISMO, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS SOBRE LA MATERIA, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA DEPENDENCIA", EN CUYO CASO, SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTADO DE TRABAJOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 40 (CUARENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

"LA DEPENDENCIA" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA POR FALTA DE MATERIALES O TRABAJADORES, Y NO REPARE O COMPONGA ALGUNO DE LOS TRABAJOS RECHAZADOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

- a) "LA DEPENDENCIA" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN.
- b) DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA DEPENDENCIA", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR UN ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE LOS MOTIVOS DE SU INCUMPLIMIENTO.

Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
OPRAS PÚBLICAS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
SÍNDICO MUNICIPAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento
 Constitucional de
Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
 PALACIO MUNICIPAL S/N
 TOCATLÁN TLAXCALA

CONSTRUCCIONES CIVILES



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

- c) **"LA DEPENDENCIA"** TRANSCURRIDO EL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SIN RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA", O DENTRO DEL PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA CONTESTACIÓN QUE FORMULE ÉSTE, PROCEDERÁ A ANALIZAR LAS DEFENSAS O JUSTIFICACIONES DE "EL CONTRATISTA", Y EMITIRÁ SU RESOLUCIÓN DECLARANDO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, O DEJANDO INSUBSISTENTE EL PROCEDIMIENTO.
- d) SI PROCEDIERA LA RESCISIÓN, SE ESTABLECERÁ LA RESPONSABILIDAD O NO DE **"EL CONTRATISTA"**, Y SE DETERMINARÁN LOS TRABAJOS EJECUTADOS Y NO LIQUIDADOS, ESTABLECIENDO UN ESTADO DE CUENTA QUE RESULTE DEL AVANCE Y VOLUMEN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO Y SU AMORTIZACIÓN, ASÍ COMO LAS ESTIMACIONES LIQUIDADAS.

XI.- DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EL EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS Y QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÚEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS MISMOS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"LA DEPENDENCIA"** O A TERCEROS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO SUBCONTRATAR EL SERVICIO LA OBRA A OTRA U OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES. SÓLO CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"LA DEPENDENCIA"**, PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DEL SERVICIO CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPO QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN EN ELLA.

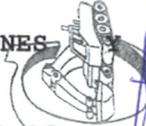
EN CASO DE QUE CON AUTORIZACIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"** PARTES DE LA OBRA SEAN SUBCONTRATADAS, **"EL CONTRATISTA"** PARA EFECTOS DE FINIQUITO, SE OBLIGA A PRESENTAR A AQUELLA LAS CONSTANCIAS O CARTAS DE NO ADEUDO DE SUS SUBCONTRATISTAS O PROVEEDORES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN EDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL EN FAVOR DE OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y DEBERÁ SUJETARSE A LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN SEÑALADOS EN EL PUNTO NÚMERO II, INCISO G DEL CAPITULO DE DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO, LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR **"LA DEPENDENCIA"**. LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DE **"EL CONTRATISTA"**.

XII.- DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES PROGRAMAS.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES O PROGRAMA DE ESPE CONTRATO PARA ELLO DEBERÁ DAR AVISO CUMPLIENDO MÍNIMO ANUNCIADO POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"**, DE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS, LAS QUE SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS A ESTE CONTRATO. POR TANTO, SE LEGATORIAS PARA AMBAS PARTES.



CONSTRUCCIONES CIVILES



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

XIII.- DECIMA TERCERA. AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

CUANDO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" LE FUERA IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD.

"LA DEPENDENCIA" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA PRÓRROGA Y, EN SU CASO, CONCEDERÁ LA QUE HAYA SOLICITADO "EL CONTRATISTA" O LA QUE ESTIME CONVENIENTE Y HARÁ LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA. SI LOS TRABAJOS NO PUDIERAN EJECUTARSE DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ÉSTE PODRÁ SOLICITAR TAMBIÉN PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "LA DEPENDENCIA" CONCEDERLA O NO.

EN EL CASO DE CONCEDERLA, "LA DEPENDENCIA" DECIDIRÁ SI IMPONE A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE NEGARLA, PODRÁ EXIGIR A "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ORDENÁNDOLE QUE ADOpte LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LOS TRABAJOS SE CONCLUYAN OPORTUNAMENTE, O BIEN PODRÁ RESCINDIRLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.

XIV.- DECIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE, DE LO QUE LE PAGUE "LA DEPENDENCIA" SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. EL 5.51 AL MILLAR A FAVOR DEL OFS ESTATAL, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

XV.- DECIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA" EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO.

XVI.- DECIMA SEXTA. RECURSOS HUMANOS.

PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE ESTE CONTRATO SE SUSCRIBE CON LA ENTENCIÓN A QUE "EL CONTRATISTA" CUENTA CON EL PERSONAL CON LA EXPERIENCIA TÉCNICA NECESARIA PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
SÍNDICO MUNICIPAL
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Ayuntamiento Constitucional de Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL
 PAQUETE MUNICIPAL S/N
 TOCATLÁN TLAXCALA

CONSTRUCCIONES CIVILES



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

XVII.- DECIMA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" LOS INMUEBLES DONDE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS, Y EN GENERAL TODAS LAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.

XVIII.- DECIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO ORDENE "LA DEPENDENCIA".

XIX.- DECIMA NOVENA. RESERVA DE DERECHOS.

"LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYA SIDO PAGADA, COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS, PUES ESTANDO FACULTADA PARA RECLAMAR A "EL CONTRATISTA" POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL REALIZADOS O POR PAGO DE LO INDEBIDO. SI "EL CONTRATISTA" ESTUVIERE INCONFORME CON LA LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO, PARA PRESENTAR POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE LAPSO SIN RECLAMACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ DEFINITIVAMENTE ACEPTADA POR ÉL Y SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN.

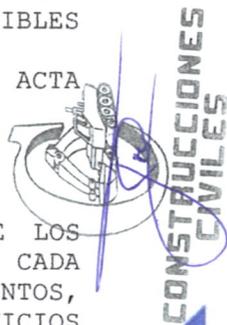
XX.- VIGÉSIMA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA DEPENDENCIA" LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, Y ÉSTA VERIFICARÁ QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES. LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO CONVENIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE. ES RESPONSABILIDAD DE "LA DEPENDENCIA" RECIBIR LOS TRABAJOS Y LEVANTAR EL ACTA CORRESPONDIENTE.

XXI.- VIGÉSIMA PRIMERA. NORMATIVIDAD

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRECHAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGISLATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.



CONSTRUCCIONES CIVILES

SÍNDICO MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL



**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOCATLAN, TLAX.
 DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**

CONTRATO No MTT-DOP-LPN-FISM-2335006

XXII.- VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE **TOCATLAN, TLAXCALA, EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**



C. QUIRINO GARCÍA HERNÁNDEZ
 Presidente Municipal
 Constitucional de Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
PRESIDENTE MUNICIPAL



CONSTRUCCIONES CIVILES
 C. JESUS BENITO CORTES CUAMATZI
 ADMINISTRADOR UNICO
 CONTRATISTA



Ayuntamiento Municipal de Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
 ARQ. RIGOBERTO RUIZ MARTINEZ
 DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS



Ayuntamiento Municipal de Tocatlan, Tlax.
 2021-2024
 LIC. NATHAL MARQUEZ MARQUEZ
 SINDICO MUNICIPAL